

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CFR/GCM/SJA/WRA

Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos con la "Fundación HINENI", para la Implementación de Servicio de Apoyo"

RESOLUCION EXENTA N° 005166

SANTIAGO, 19 AGO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 50, de fecha 1° de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de junio de 2014, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la "Fundación HINENI", "para evaluar la propuesta educativa a las necesidades educativas especiales, a través de la aplicación del modelo inclusivo", cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
FUNDACION HINENI

En Santiago, a 10 de junio de 2014, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S) doña Viviana Ávila Silva, cédula nacional de identidad N [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222 piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la FUNDACIÓN HINENI rol único tributario N° 71.702.900-3 representado en este acto por Cynthia Duk Homad, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Simón Bolívar 4150 B-301, Comuna de Ñuñoa, en adelante el Ejecutor, han acordado lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 010687 de fecha 12 de diciembre de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, por el cual SENADIS financia el proyecto denominado "Para evaluar la respuesta educativa a las necesidades educativas especiales a través de la aplicación del Modelo Inclusivo"
2. Que, con fecha 07 de mayo de 2014, la Fundación HINENI, por medio de su Directora Ejecutiva y mediante carta que se adjunta, solicita Modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 010687 de 2014.
3. Que, con fecha 10 de junio de 2014, la Representante Legal de la Fundación HINENI, Sra. Cynthia Duk Homad, en carta dirigida al Jefe del Departamento de Educación de SENADIS, confirma la solicitud de modificación de convenio aprobado por Resolución Exenta N° 010687 de 2014.
4. Que, resulta necesario modificar la fecha de término de ejecución de convenio, de entrega de informe final, de rendición de cuentas y de garantía respectivamente, que forma parte del convenio, en el sentido indicado precedentemente.
5. Que, el Jefe del Departamento de Educación de SENADIS, Wilson Rojas Arévalo, considerando los motivos expuestos, informa que la modificación solicitada es pertinente, remitiendo los antecedentes al Área Jurídico Administrativo de SENADIS, a través de Memorandum Dpto. Educación N° 121/2014, de 10 de junio de 2014.



SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los siguiente:


- 1º. Prorrogar el plazo de ejecución, establecido en la cláusula octava de Convenio, hasta el 12 de diciembre de 2014.
- 2º. Prorrogar el plazo de rendición de cuentas, establecido en la clausula novena del convenio, hasta el 17 de enero de 2015.
- 3º. Prorrogar la entrega informe técnico final del proyecto, establecido en la cláusula décima segunda, hasta el 17 de enero de 2015.
- 4º. Prorrogar la vigencia de la garantía establecida en la cláusula quinta, hasta el día 17 de abril de 2015

SEGUNDO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2013, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo de las partes.

TERCERO: La personería de doña Viviana Ávila Silva, para representar a SENADIS como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta N°2383 de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de Cinthia Duk Homad, para representar a Fundación HINENI, consta en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CINTHIA DUK HOMAD
Representante
Fundación HINENI


VIVIANA ÁVILA SILVA
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad


GCM/SJA/WRA



No. 256790-1

BOLETA DE **Banco de Chile** MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

\$ *****2.000.000,00.-

OFICINA CUENTA
160 4200100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 2.000.000,00.-

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

160

SANTIAGO, 02 de Diciembre de 2013

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 28 de Noviembre de 2014

SOLICITADA POR FUNDACION HINENI

RUT 071.702.900-3

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA FUNDACION HINENI CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD 72.576.700-5

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. SECCIÓN

P. BANCO DE CHILE

0017526



CONDICIONES GENERALES DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

1. Este documento no es endosable, excepto para su devolución al tomador
2. El beneficiario solo podrá presentar a cobro este documento dentro de su plazo de vigencia y hasta el día de su vencimiento si es día hábil bancario, o en su defecto, hasta el día hábil bancario anterior.
3. Este documento solo podrá ser presentado a cobro por su beneficiario en las Oficinas del Banco de Chile.
4. Si este documento tiene reajuste en Unidades de Fomento, el reajuste generado por este se devengará únicamente hasta el día de su vencimiento, quedando entonces fijo el valor de la Unidad de Fomento para todos los efectos legales.
5. Si se trata de una boleta de garantía a la vista, procederá su cobro en cualquier momento dentro de su vigencia, debiendo acompañarse al Banco en ese acto el original de la boleta de garantía.
6. Si se trata de una boleta de garantía con un plazo previo de cobro con 30 días de anticipación, el beneficiario deberá dar aviso por escrito al Banco en cualquier momento dentro de la vigencia de la boleta. Será necesario acompañar la boleta de garantía al momento de dar el aviso de cobro, pero ésta deberá entregarse al Banco al efectuarse el cobro de la misma.

Banco de Chile

14 de Julio de 2014

Señores :
Servicio Nacional de la Discapacidad
72.576.700-5
Presente

Ref: Prórroga de Boleta de Garantía

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado en Carta/Oficio de la referencia, informamos a usted que ha sido prorrogada la fecha de vencimiento de la Boleta de Garantía emitida a su favor que se detalla a continuación:

Número	Vencimiento Original	Nuevo Vencimiento	Monto	Tomador	Rut Tomador
256790-1	28/11/2014	17/04/2015	\$ 2.000.000,00	Fundación Hineni	71.702.900-3

Sin otro particular, le saluda atentamente



p.p. Banco de Chile



p.p. Banco de Chile